

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 4'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 123

Al cesar en los cargos de Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento de esta provincia, cumpto el deber de expresar a todas las Autoridades provinciales y locales, funcionarios todos y particulares en general mis sentimientos de afecto y de profunda gratitud por las facilidades que en todo momento encontré para el cumplimiento de la misión encomendada.

Los doce años de permanencia en la provincia, la afabilidad de vuestro carácter, las atenciones recibidas de todos los sectores de la población, la simpatía de sus numerosos pueblos, han creado en mi ánimo un arraigado y verdadero afecto que hará perdurar en mi memoria los más agradables recuerdos.

Al reiterar de nuevo mi más leal adhesión al Caudillo y a lo que representa, os ofrezco a todos el testimonio de mi más sincera amistad.

Guadalajara 8 de Mayo de 1953. 1238

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 124

En el día de la fecha y por cesar en el cargo de Gobernador Civil de esta provincia, según lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 10 de Abril último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de Mayo actual, hago entrega del mando de la misma al Secretario General del Gobierno Civil don Manuel Corella Marrufo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 8 de Mayo de 1953. 1239

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 125

Interesado por el Centro de Reclutamiento y Movilización de la Región Aérea Central, se requiere a

los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia para que remitan al mencionado Centro, por una sola vez, la relación detallada de los reservistas que hayan prestado sus servicios en el Ejército del Aire o en la antigua Arma de Aviación, debiendo dar cuenta igualmente de las revistas anuales que pasaron a estos reservistas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Movilización.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 1 de Mayo de 1953. 1197

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 2

Por oficio de 13 de Octubre de 1952, Sección Cereales, publicado en la Revista de Legislación de este Organismo de 31 de los mismos mes y año, se determina el alcance de la función a desarrollar por los almacenistas de harina y los requisitos y condiciones económicas a que deben ajustar tal actuación. Sin perjuicio de ello, es necesario dictar ciertas normas encaminadas a conocer cuáles son dichos almacenistas, ya que si bien la actuación de los mismos ha de realizarse en concepto de meros mandatarios de los panaderos o de los fabricantes de harina y por exclusiva cuenta y riesgo de ellos y no como almacenistas al servicio de este Organismo, ha de tenerse presente que la harina continua intervenida en ciertos aspectos y que la Ley de 24 de Junio de 1941, capítulo 1.º, artículo 1.º, apartado B) establece la intervención por parte de esta Comisaría General de los Establecimientos en que se elaboren, almacenen, manipulen o expendan artículos en cualquier grado de intervención.

Por ello, esta Comisaría General ha resuelto:

1.º Todos los panaderos o fabricantes de harina que acogiéndose a lo dispuesto en el oficio de 13 de Octubre de 1952 deseen encomendar las gestiones de expedición o recepción de harinas a almacenistas de dicho producto, comunicarán a la Delegación de Abastecimientos de la provincia en que el almacenista ejerza su función, el nombre y domicilio del mismo, pudiendo el citado almacenista actuar sin más trámites.

La Delegación de Abastecimientos notificará al comunicante en «enterado» correspondiente.

2.º El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior servirá de base a la Delegación de Abastecimientos para conocer cuáles son los almacenistas que en su provincia actúan en el comercio de harinas y ejercer, respecto de ellos, la acción que le competa en aplicación a lo establecido por la Ley de 24 de Junio de 1941 y disposiciones complementarias.

3.º Toda la harina depositada en locales de almacenistas del ramo, y cuya tenencia no se justifique por consecuencia de lo dispuesto anteriormente, será considerada como clandestina, y los almacenistas incurso en las responsabilidades legales.

4.º A los efectos de estas normas pueden actuar como almacenistas de harina todas las personas naturales o jurídicas facultadas para el ejercicio de dicho comercio, aunque no estuviesen clasificados como tales por estos Servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a cuantas personas pueda afectar lo dispuesto en esta Circular, que deberán cumplir lo establecido en el apartado 1.º de la misma, antes del día 15 del actual.

Guadalajara 1 de Mayo de 1953.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del vigente Reglamento para la Inspección de la Hacienda pública, se hace presente que ha tomado posesión de su cargo de Diplomado para la inspección de los tributos en esta provincia don Ramón Drake y Drake, por lo que se interesa de las Autoridades civiles y militares y los Jefes de las oficinas, tanto centrales como provinciales y locales, del Estado, Provincia y Municipio, Cámaras, Corporaciones, Colegios profesionales, Organismos autónomos de la Administración, Organismos sindicales, oficinas y estaciones de ferrocarriles, puertos de navegación marítima, fluvial y aérea y toda clase de entidades de carácter público, le suministren cuantos datos y antecedentes reclame y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido y le presten apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1952.

Guadalajara 1 de Mayo de 1953.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 1208

Distrito Forestal de Guadalajara

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 11 de Abril de 1953, la práctica del deslinde del monte número 116 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Sabinar», en término municipal de Aragoncillo, perteneciente a los propios del mismo pueblo, declarado en estado de deslinde en 3 de Junio de 1952 («Boletín Oficial» de esta provincia número 71 del día 12 de Junio del mismo año), he acordado en uso de mis atribuciones señalar el día 5 de Octubre de 1953 para dar principio a las operaciones en el mojón donde coinciden los tres términos de Aragoncillo, Canales de Molina y Torremocha del Pinar, a las once horas de su mañana, que llevará a cabo el Ingeniero don Rafael Martín Tapia.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que según establece el artículo 14 del Real

Decreto de 1.º de Febrero de 1901 y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Guadalajara 1 de Mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1199

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de exposición al público de las cuentas que se indican

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace saber que las cuentas generales de los presupuestos ordinario y especial del Servicio Municipalizado de Aguas, correspondientes al año de 1952, con todos sus justificantes y los dictámenes de la Comisión examinadora, se hallan expuestas al público en la Secretaría General de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse contra ellas por escrito, los reparos y observaciones que se crean oportunos.

Guadalajara 1 de Mayo de 1953.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez 1216

Formada la matrícula para la exacción de derechos y tasas establecidos por la prestación del servicio de alcantarillado durante el año actual, queda de manifiesto en la Sección de Rentas y Exacciones Municipales, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 4 de Mayo de 1953.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1219

Formada la matrícula para la exacción de derechos y tasas establecidos sobre miradores que sobresalgan de la línea de fachada y los balcones, marquesinas e instalaciones semejantes que vuelen sobre la vía pública en el año actual, queda de manifiesto en la Sección de Rentas y Exacciones Municipales, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 4 de Mayo de 1953.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1229

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 17 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Autorizar la ejecución de determinadas obras en las fincas siguientes: En las números 54, 55 y 72 de la calle del Amparo, en la número 12 de la carretera de Zaragoza, en una que posee el señor Sánchez Pérez en la carretera de Marchamalo, en la número 5 del camino de la Llanilla, en la que tiene el señor Benito en una calle afluente a la de Plasencia y en otra del camino del Cementerio, propiedad de los señores Villaverde.

Aprobar unas bases para proveer en propiedad, por concurso restringido, cinco plazas de Vigilantes de arbitrios municipales.

Aprobar una cuenta de lo cobrado por el señor Recaudador municipal durante el primer trimestre de este año, por suministro de agua, y otra de lo cobrado en igual periodo por varios conceptos.

Conceder un crédito con destino a la adquisición de materiales para reparar unos parterres de la plaza del General Mola y otro para vestuario y útiles necesarios al personal del Cementerio municipal.

Reducir a la cantidad propuesta el importe del recibo de suministro de agua a la casa número 7 de la calle de Juan Diges Antón, correspondiente al cuarto trimestre del año último.

Devolver al empresario del Cine «Terraza Actualidades» la fianza que tiene depositada a efectos de responder del concierto para el pago de la contribución de usos y consumos, que recientemente fué rescindido.

Aprobar en principio la propuesta formulada por el señor Concejal instructor en dos expedientes de revisión de los de depuración político-social de ex-funcionarios municipales, de anulación de las sanciones impuestas y admisión al servicio en determinadas condiciones.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Aprobar una certificación de obras realizadas en uno de los kioscos existentes en el paseo de Calvo Sotelo.

Guadalajara 20 de Abril de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del día 24 de Abril de 1953

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos fué aprobado.

Guadalajara 25 de Abril de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1142

EL OLIVAR

Por el presente se hace saber a los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido modificación en sus propiedades urbanas pueden hacer en esta Alcaldía las correspondientes declaraciones de altas y bajas hasta el día 12 del actual mes de Mayo, para poder llevar a efecto por este Ayuntamiento y Junta Pericial el correspondiente apéndice al registro fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento. El Olivar 4 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Esteban Carrasco. 1205

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

FUENTELESZ

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra los pliegos de condiciones redactados y aprobados por esta Corporación para arrendar el aprovechamiento de la caza del monte de estos propios «Dehesa Valdeñigo», cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 46, se hace saber que la correspondiente subasta se celebrará en este Ayuntamiento, el día 24 del presente mes, a las diez horas, siendo el tipo de tasación de 2.250 pesetas anuales, tiempo cinco años, y que las proposiciones,

ajustadas al modelo que se halla de manifiesto, pueden ser presentadas en esta Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la fecha de inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentelsaz 1 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Eugenio Julián. 1174

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

MANDAYONA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 26 de Abril último, acordó la enajenación en pública subasta de ocho trozos de terreno propiedad de este Municipio, en los sitios de «El Castillo», «Trabuquete» y «Barranco de la Fábrica de Harinas», de este término; lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que la persona o entidad que se considere perjudicada pueda recurrir contra dicho acuerdo.

Los pliegos de condiciones que han de regir en dicha subasta pública han sido aprobados igualmente en la misma sesión, quedando expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días.

Mandayona 4 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Teodoro Pérez. 1201

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

TAMAJON

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días y ocho más, para oír reclamaciones, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes.

Tamajón 21 de Abril de 1953.—El Alcalde, Alejandro del Olmo. 1149

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

AGUILAR DE ANGUITA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Anguita 2 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Rafael Villar. 1209

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Olmeca de Jadraque, San Andrés del Rey y Tor-delrábano, las cuentas municipales del año 1952, por quince días.

Pioz, la liquidación del presupuesto municipal del año 1952, por quince días.

Maranchón y Palmaces de Jadraque, las relaciones de altas y bajas de urbana, por quince días.

La Yunta, las cuentas municipales y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Pastrana y Riofrío del Llano, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Cendejas de Enmedio, las cuentas municipales de los años 1950, 1951 y 1952, por quince días.

Rebollosa de Jadraque, los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que el día 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la tercera y pública subasta para la venta del inmueble que luego se dirá, como de la propiedad de Enrique Delgado Colás, vecino de Ibdes de Ateca, y que le ha sido embargado en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 1 de 1952, por el Procurador de los Tribunales don José María Amo Merino, en nombre y representación de don Marcelino Sanz Laloma, en reclamación de cantidad, y cuya subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que la presente subasta se anuncia y se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el inmueble que se subasta se encuentra enclavado en el pueblo de Ibdes.

Tercera. Que no existen títulos y el rematante cuidará de practicar a su cargo las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad, quedando subsistentes las cargas anteriores o preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

= Bienes que se subastan =

Una casa, cuya extensión superficial se ignora, compuesta de un piso firme y el elevado, con corral y cuadra adherido a la misma, que se encuentra enclavada en la calle del Rincón, sin número, que toda ella linda derecha, entrando, con corral de Bienvenido Delgado García; izquierda, con calle, y espalda, corral de Guillermo Esteban, de esta localidad. Tasada en 20.360 pesetas.

Dado en Sigüenza a 28 de Abril de 1953.—José Ruiz Berdejo.—El Secretario, Vicente Tejedor. 1186
(Derechos de inserción, 58'50 ptas.)

SIGUENZA

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Leonardo Hernández Muela, natural de Paredes y vecino de esta ciudad, casado, de sesenta y siete años de edad, hijo de Casimiro y Saturnina, que falleció en esta ciudad el tres de Abril del año actual, y se llama por el presente a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, y cuya herencia la solicita doña Beatriz y doña Primitiva Fernández Muela, para sí y sus hermanos Maximiliano, Susana y Francisca Fernández Muela, todos ellos hermanos del finado de doble vínculo; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sigüenza a 30 de Abril de 1953.—José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Vicente Tejedor. 1196
(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

CIFUENTES.—Edicto

Don Ricardo Abella Poblet, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito y llamo al que crea ser propietario de un bridón o cabezada que le fué recuperado al procesado Ramón Talavera Valverde, que según el mismo se lo encontró en la carretera de Abánades, de este partido judicial, a primeros de Enero del corriente año, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones.

Dado en Cifuentes a veintiocho de Abril de mil no-

vecientos cincuenta y tres.—Ricardo Abella.—El Secretario, S. Murcia. 1173

DAROCA

Don José Ignacio Jimenez Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca.

Hago saber: Que en el sumario número 1 de 1953 por homicidio, contra Emilio Vera San Policarpo, se halla acordado la publicación de edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias, entre otras, la de Guadalajara, al objeto de que comparezca en el plazo de diez días ante este Juzgado de instrucción Miguel García Vera, cuyo actual paradero se ignora, para ser reconocido por el Médico forense y otro facultativo, los que dictaminarán sobre el estado de curación de las lesiones que le fueron causadas en 7 de Enero del año actual.

Dado en Daroca a 30 de Abril de 1953.—José Ignacio Jiménez.—El Secretario, firma ilegible. 1180

Juzgados Comarcales

COGOLLUDO

Don Agustín Cases Pérez, Juez comarcal de esta villa de Cogolludo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 9 de 1952 por estafa, contra Daniel González Hernández, de 43 años de edad, de estado casado, natural de Valverde de Llerena, vendedor ambulante de lotería sin autorización y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, actualmente en ignorado paradero, se dictó sentencia condenando al mismo, sin que haya interpuesto recurso alguno, y habiéndose practicado tasación de costas que ascienden a 95 pesetas con 10 céntimos.

Y con el fin de que sirva de requerimiento al citado condenado en rebeldía, se publica la presente por medio de edicto para que si no satisface dichas responsabilidades se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las autoridades, civiles y militares, procedan a la busca y detención del mencionado sujeto, el que caso de ser habido ingresará en este Depósito municipal para que cumpla el arresto de diez días que también le fueron impuestos en dicha sentencia.

Dado en Cogolludo a 23 de Abril de 1953.—Agustín Cases.—P. S. M.—El Secretario, firma ilegible. 1152

ATENCION

Se vende hasta doce vagones de madera leñosa de pino en rollo, propia para tableta y embalaje. Para tratar Juan Escalera, Montemar, 6, teléfono 1164, Guadalajara. Av.

Apis Alcarreña

La administración judicial de «Apis Alcarreña» se complace en ofrecer a sus clientes colmenas completas en buen uso, desde doscientas pesetas. General Mola, 3, Guadalajara. 2-1

Pérdida perro caza

perdiguero, blanco, lunares color café, repezuñado, rabo largo.

Si a partir de ocho días el que lo tuviera no lo haya entregado a Anastasio Bènitó López, Francisco Aritio, 21, Guadalajara, se declarará como hurto.

(Derechos de inserción, 14'00 ptas.)